

Referencia:	2022/00002329Q
Asunto:	Subvención GDR Maxorata: financiación de gastos de funcionamiento.

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Agricultura, Ganadería y Pesca
Ref.: Convenio GDR Maxorata 2022
BFF/egc

Los documentos presentados con registro de entrada nº2022010327 de 31/03/2022; 2022013175 de 25/04/2022 y 2022013176 de 25/04/2022 en el Cabildo Insular de Fuerteventura por la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde con C.I.F.: G35985258, solicitando auxilio económico para los gastos derivados del mantenimiento y del funcionamiento de “GDR Maxorata”.

El informe jurídico de fecha 25 de julio de 2022, emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, D^a. M^a Del Rosario Sarmiento Pérez y la técnica M.^a Del Pilar Sánchez Hortelano, la conclusión de la valoración del borrador del convenio es favorable.

La providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha de 10 de febrero de 2022, ordenando el estudio y la incoación del procedimiento para la realización de propuesta de resolución relativa a la solicitud de subvención de GDR Maxorata para la anualidad 2022.

Entendemos que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el presente caso.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, recoge en su Art. 11.1 “*La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras*”, y en su Art. 11.3 “*En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas*”.

Considerando la importancia social de la citada asociación al ser una entidad sin ánimo de lucro que contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la Isla, mediante la gestión de fondos del FEADER y otros.

En el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria del día 28 de enero de 2022 se aprobó el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones públicas en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca para el período 2022-2024, en el que se recoge la presente subvención, condicionada a la disponibilidad presupuestaria que para este ejercicio 2022 en el que se incluye a GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, dotada de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€).

La solicitud de subvención presentada por GDR Maxorata donde se solicita el abono anticipado de la totalidad de la subvención, CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) para gastos de funcionamiento, al carecer de recursos económicos para afrontar los gastos de funcionamiento de dicha Asociación. En el mismo se define el objeto y fin de la asociación; cuyos registros de entrada en la corporación son nº2022010327 de 31/03/2022; 2022013175 de 25/04/2022 y 2022013176 de 25/04/2022.

Existe disponibilidad económica suficiente y adecuada para ello en la partida presupuestaria 43604140E48901, nominada “GDR Maxorata: Financiación gastos Funcionamiento” dotada con un importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento contable de retención de crédito, número de operación 220220001033 y número de referencia 22022001766, de fecha 14 de febrero de 2022, por importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

Los certificados presentados por GDR Maxorata, acreditan estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

“**GDR Maxorata**” es una entidad sin ánimo de lucro, siendo el propio Cabildo socio de la misma, y presidiéndolo un miembro de la Corporación, carece de la tesorería necesaria para afrontar los gastos hasta el final de la vigencia del presente convenio.

Al tratarse de una subvención para gastos corrientes como nóminas de trabajadores, asesoría fiscal y contable y similares, y carecer “GDR Maxorata” de liquidez económica para hacer frente a dichos gastos, que debe realizar de forma prioritaria; entendemos justificado el pago anticipado de la subvención que, en su caso, le sea concedida.

El Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, D. Cristóbal De Vera Cabrera, es presidente de la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, con C.I.F.: G-35985258, y, además, es órgano competente para la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde, GDR Maxorata, en virtud y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, todo ello en el marco de la subvención nominada en los presupuestos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento de la presente anualidad 2022.

Dado la *dualidad* en el cargo de Presidente de GDR Maxorata y Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones. El Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones D. Cristóbal De Vera Cabrera, sobrevenida la circunstancia citada incurre en causa de abstención según el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia y, de conformidad con el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y el Decreto que se dicte en relación a la aprobación, autorización y disposición del gasto, y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión Desarrollo Rural Maxorata Verde en el marco de la subvención nominada en los presupuestos del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para gastos de funcionamiento de la presente anualidad, el órgano competente, es el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Sergio Lloret López.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención nominada recogida en el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata”, con domicilio en calle Lucha Canaria, nº112, Puerto del Rosario y C.I.F.: G35985258. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F. Elaborado al efecto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL MAXORATA VERDE PARA
LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO ANUALIDAD
2022.

En Puerto del Rosario a de agosto de 2022

REUNIDOS DE UNA PARTE, Don Antonio Sergio Lloret López, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

DE OTRA PARTE, Don Cristóbal De Vera Cabrera, presidente de la asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, en adelante GDR Maxorata, con CIF nº G-35985258, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de lo dispuesto en el art. 19 de sus estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número G1/S1/14817-08-F.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la ley 8/2015 de 1 de Abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”*.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- GDR-Maxorata contribuye con su labor al crecimiento, desarrollo y mejora de las zonas rurales de la isla mediante la gestión de fondos del FEADER y otros; siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito con registro de entrada nº 2022010327 de 31/03/2022; 2022013175 de 25/04/2022 y 2022013176 de 25/04/2022, ha solicitado al Cabildo auxilio económico para atender sus gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, por lo que, en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de las mismas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2022-2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y **GDR-Maxorata**, para el fomento y mejora de las actividades de las zonas rurales de Fuerteventura, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos del año 2.022 la partida presupuestaria 43604140E48901 nominada "**GDR MAXORATA: FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**", dotada con CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), destinada a financiar los gastos corrientes de GDR Maxorata.

SEGUNDA.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como nóminas de personal, gastos de profesionales, seguros, estudios, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados, y todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de GDR Maxorata, y que se realicen entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA.-Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos la partida presupuestaria reseñada anteriormente a favor de "**GDR Maxorata**" para sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades. Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de **GDR Maxorata**.

2.2.- Del Beneficiario

- Realizar la inversión objeto del presente Convenio, entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- Asumir, financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionable por el Cabildo Insular de Fuerteventura para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención percibida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad a la financiación de sus actividades por parte del Cabildo haciendo constar la colaboración recibida y la imagen corporativa del mismo en la información o publicidad que se realice en tamaño similar a la del propio GDR y lugar destacado y visible de manera que sea suficientemente perceptible. Dicha publicidad será acreditada documentalmente junto con los comprobantes que GDR deberá aportar para justificar la ayuda recibida.
- GDR MAXORATA asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA.- Consignación presupuestaria y financiación objeto del convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2022 la partida presupuestaria 43604140E48901 nominada **“GDR Maxorata: Financiación gastos de funcionamiento”**, dotada con CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220220001033 y de referencia 22022001766 de fecha 14 de febrero de 2022, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a GDR Maxorata, durante el período que va desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la suscripción del presente convenio, que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados, hasta el máximo de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €) sobre un presupuesto de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

La financiación aportada por el Cabildo podrá verse incrementada con nuevos créditos en caso de disponibilidad presupuestaria y aprobación por el órgano competente de la correspondiente adenda modificatoria de las condiciones de este convenio.

QUINTA.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de recibir otras subvenciones para los gastos justificados, la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura disminuiría proporcionalmente en función de las ayudas recibidas. En ningún caso, la suma total de ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Abono de subvención.

“GDR Maxorata” es una entidad sin ánimo de lucro, participada por el Cabildo Insular de Fuerteventura y presidida por un miembro de la propia Corporación, que carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, como nóminas de personal, servicios, estudios y proyectos y otros cuyo abono debe producirse de forma inmediata a la generación del gasto, por lo que ambas partes acuerdan el abono del 100%, sobre un presupuesto de ciento diez mil euros (110.000,00 €), de la subvención regulada por el presente convenio a la firma del mismo, de forma anticipada a la adopción de la conducta o acciones para la cual se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GDR Maxorata ha solicitado el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, incurriendo en esta circunstancia por falta de solvencia, pudiendo esta precariedad provocar el cierre de la asociación, si no es capaz de afrontar sus pagos más inmediatos.

El presente convenio, según el art. 63.3 del Reglamento General de Subvenciones se instrumenta como base reguladora de la subvención: **“GDR Maxorata: Financiación gastos de**

funcionamiento”- nominada en el presupuesto de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura; sobrevenidas las circunstancias reseñadas en el apartado anterior no se exige a GDR Maxorata, la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, fundamentado esta disposición en la letra K) y L) del apartado 2 del art. 12 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEPTIMA.- Medios, plazos y formas de justificación.

“GDR Maxorata” justificará la realización de la actividad mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

El plazo máximo para presentar las justificaciones de la subvención será el 28 de febrero de 2023.

Podrá preverse la posibilidad de que el plazo de ejecución se prorrogue en la mitad del inicialmente concedido, cuando existan razones objetivas que deberán motivarse adecuadamente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros a solicitud motivada del beneficiario y siguiendo los mismos trámites que para la aprobación del convenio.

La ampliación del plazo de justificación se encuentra regulado en el artículo 70 del Reglamento de la LGS estableciéndose que dicho plazo no podrá exceder de la mitad del plazo establecido para la presentación de la justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio y modificación.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2023, salvo caso de prórroga del mismo.

La prórroga del convenio, en su caso, podrá fijar nuevos plazos para la realización de los gastos aquí contemplados u otros nuevos y justificación de los mismos, mediante la correspondiente Adenda suscrita por ambas partes y en su caso, previa fiscalización.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa

recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DÉCIMA PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por el artículo 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, permite que puedan concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la entidad, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayuda (artículo 28.1 LGS), teniendo este el carácter de bases reguladoras de la concesión según lo previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Cabildo.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	EL BENEFICIARIO
Fdo.: Sergio Lloret López	Fdo.: Cristóbal De Vera Cabrera

Segundo.- Avocar las competencias del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones, D. Cristóbal De Vera Cabrera, para resolver la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde, en el marco de la subvención nominada en los presupuestos de gastos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para financiación de gastos de funcionamiento de la presente anualidad 2022, de conformidad con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 43604140E48901 se ha generado documento de retención de crédito contable

con número de operación 220220001033 y con referencia nº 22022001766 de fecha 14 de febrero de 2022, en concepto de “GDR Maxorata: financiación de gastos de funcionamiento” para la presente anualidad a GDR Maxorata con C.I.F.: G-35985258.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente para la aprobación, autorización y disposición del gasto y suscripción del presente Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación para la Gestión del Medio Rural Maxorata Verde en el marco de la subvención nominada en los presupuestos del servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura, para financiación de gastos de funcionamiento del año 2022.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,